

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	FUERA DE CÓRDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 148

CONCURSO

Anunciado concurso para cubrir las vacantes de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina existentes en esta provincia de Córdoba, en el "Boletín Oficial del Estado" número 10, correspondiente al día 10 de los corrientes, a continuación se relacionan las Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de Julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de Mayo del año 1940, las primeras entre excombatientes y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

- Aguilar de la Frontera núm. 2.617.
- Alcolea del Río número 2.620.
- Baena número 2.624.
- Belalcázar número 2.623.
- Belmez número 2.646.
- Cabra número 2.630.
- Cabra número 2.631.

- Cañete de las Torres núm. 2.634.
- Castro del Río número 2.636.
- Espejo número 2.659.
- Espiel número 2.660.
- Posadas número 2.689.
- Puente Genil número 2.698
- Rute número 2.700.
- Villanueva de Córdoba n.º 2.707.

Expendedurías de Tabacos

- Aguilar número 8.
- Alcornocal.
- Aldea de Remolino.
- Argallón-Aldea de.
- Azuél.
- Baena número 2.
- Belalcázar número 5.
- Belmez número 1.
- Bujalance número 2.
- Bujalance número 5.
- Cabra número 7.
- Cabra número 9.
- Cañete de las Torres número 3.
- Cañuelo.
- Carcabuey número 2.
- Cardeña.
- Carlota (La) número 1.
- Casablanca.
- Casillas.
- Castro del Río número 3.
- Cerro Muriano.
- Córdoba número 5 Estación F. C.
- Córdoba número 15.
- Córdoba número 27.
- Córdoba número 37.
- Córdoba número 44.
- Córdoba número 45.
- Encarnada,
- Encinas Reales número 1.
- Espejo número 2.
- Fuente del Condé.
- Fuente La Lancha.
- Fuente Obejuna número 1.
- Fuente Obejuna número 3.

- Gaena.
- Higueral.
- Hornachuelos número 2.
- Huertas de la Granja y Hoz.
- Lagar de la Cruz.
- Lagunillas.
- Lucena número 4.
- Lucena número 8.
- Minas de Santa Bárbara.
- Montilla número 1.
- Montilla número 4.
- Montoro número 3.
- Montoro número 5.
- Monturque.
- Morente.
- Navas del Cepillar.
- Palma del Río número 4.
- Pantano de Guadalmellato.
- Parrilla.
- Pedro Abad número 1.
- Peñarroya-Pueblonuevo núm. 8.
- Pilar (La).
- Posadas número 1.
- Posadas número 2.
- Puente Genil-Restaurante Estación F. C.
- Puente Viejo.
- Rambla (La) número 3.
- Rute número 1.
- Rute número 6.
- San Calixto.
- Santa Cruz.
- Soldado (El).
- Sotorgordo.
- Trassierra (Santa María de).
- Valsequillo.
- Venta del Charco.
- Villa del Río número 2.
- Villanueva del Rey número 1.
- Villanueva del Rey número 2.
- Villaralfo número 2.
- Villanueva del Duque número 2.
- Zagrilla la Alta.

Administración de Loterías

- Aguilar de la Frontera.
- Alcaracejos.
- Belalcázar.
- Belmez.
- Córdoba número 5.
- Fernán-Núñez.
- Fuente Obejuna.
- Hinojosa del Duque.
- Luque.
- Montoro.
- Priego de Córdoba.
- Pueblonuevo del Terrible.
- Rambla (La).
- Rute.
- Villa del Río.
- Villanueva de Córdoba.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General del Timbre (Barquillo 5 Madrid), a la que podrán, también remitirlas directamente los solicitantes, en aquel término improrrogable.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pudieran interesar y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de las normas citadas en primer lugar.

Córdoba 12 de Enero de 1944.—
El Delegado de Hacienda, José Benítez.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 119

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y de la Junta Local Olivera, hace saber:

Que como resolución dictada por la Jefatura Agronómica Provincial en virtud de la falta de unanimidad para la fijación del precio de aceituna para la decena del 20 al 30 de Diciembre anterior, expresado organismo por oficio número 20 fecha 8 de Enero actual, participa a esta Alcaldía lo siguiente:

•No habiendo existido la unanimidad necesaria en esa Junta para la fijación del precio de la Acetuna de Almazara y visto el informe de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, esta Jefatura, ha resuelto fijar el precio de 69 pesetas a los 100 kilogramos de aceituna para la tercera decena del pasado mes de Diciembre.

Lo que se hace público por el presente que también se envía para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general y en particular de quienes les interese.

Almodovar del Río a 10 de Enero de 1944. — A. Alvarez.

CABRA

Núm. 121

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades, resultando corresponder aquellos nombramientos a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Luis Pallarés Delsors.
Don Manuel Roldán Cortés.
Señores Delgado y Roldán Pallarés Hermanos S. A.
Don Manuel Heredia Carvajal.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santo Domingo
Don Antonio Luque Onieva.
Doña María de la Sierra Ruiz Toscano.
Don Antonio J. de Vargas Chacón.
Parroquia de la Asunción
Doña Piedad Moreno Cantero.
Don Juan B. Delgado López.
Don José L. Muriel Moreno.

Las anteriores designaciones y las relaciones de contribuyentes que han servido para formarlas, quedan expuestas al público, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellos nombramientos y sobre inclusiones o exclusiones de las listas expresadas se presenten por los interesados legítimos.

También se advierte que adoptados como ingresos ordinarios para el presupuesto del próximo ejercicio,

el repartimiento general sobre utilidades que autoriza el apartado K. del artículo 380 del Estatuto y basado este en primer término en las declaraciones de los en él interesados se invita por el presente a todos los contribuyentes para que las formulen ante esta Alcaldía antes del día 31 de este mes con respecto a las utilidades que hayan obtenido por todos conceptos, bien entendido, que los que no lo cumplieren, estarán y pasarán por lo que arroje la investigación que se practique, cuyos gastos serán del contribuyente y su resultado el cómputo de sus utilidades conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ordenanza Reguladora de aquel impuesto.

Cabra 11 de Enero de 1944. — J. Casas. — Por mandado de S. S.º, Rafael Moreno la Hoz.

BAENA

Núm. 122

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Diciembre último, el Reglamento de la Sección de Aguas, con las reformas introducidas, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término puedan los interesados formular las reclamaciones pertinentes.

Baena 11 de Enero de 1944. — Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 126

El Alcalde de esta villa de Castro del Río, hace saber:

Que debiendo proceder a posesionar en sus cargos a los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación así de la Parte Real como de la Personal, para la confección del Repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1944, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados, esta Alcaldía señala el día 14 del mes de Enero en curso y horas de las doce, para que dichos señores Vocales nombrados al final, acudan al despacho de la misma, para darles dicha posesión y hacerles entrega de la correspondiente documentación, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dicha junta.

PARTE REAL

Don José María León López.
Don Crisóbal Rodríguez Criado.
Don Luis Fernández de Córdoba Salabert.

Don José Gómez Cantero.

PARTE PERSONAL

Párroco, don Julio Ruiz Pérez.
Don Rafael Navajas Moreno.
Don Francisco Manuel Moreno Ambrosio.

Don Francisco Sánchez Cantero. Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 11 de Enero de 1944. — El Alcalde, A. Mateo Mavajas.

OBEJO

Núm. 120

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión del día diez y ocho del pasado mes y año y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, para la contratación, de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios de bebidas espirituosas y alcohólicas, de carnes frescas y saladas, de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de dos mil quinientas, cinco mil, mil y seiscientas pesetas respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo quinto del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de señor, Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue a día siguiente a los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las diez, a las once, a las doce y a las trece horas respectivamente.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego de condiciones, se presentarán estas suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente lo represente, extendidas en papel sellado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber consignado el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de ciento veinticinco pesetas para el de bebidas espirituosas, doscientas cincuenta para el de carnes frescas y saladas, cincuenta para el de pesas y medidas y treinta para el de puestos públicos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos con las proposiciones, en cuya carpeta deberá haber escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio (que se desee).

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa (digase el arbitrio) se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (digase en letra).

Obejo a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 131

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don

Manuel Palma Moriana, de esta villa, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor la casa número cuatro de la calle Altozano de esta ciudad, que linda derecha entrando con la número de propiedad de José Gama Expósito izquierda la número seis de Antonio Jiménez Luque y espalda corral de la Ermita de la Vera Cruz, la que ocupa una extensión superficial de noventa y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; y se cita para la prueba testifical propuesta por el interesado, a los titulares dominicales según el Registro de la Propiedad y Catastro D. Francisco Carmona Carmona y D. Cristóbal Carretero Parleño e sus causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción pretendida advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho proponer pruebas, y si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inserción.

Aguilar de la Frontera veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — José Arnal. — El Secretario, Manuel Granizo.

POZOBLANCO

Núm. 60

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra ca, rucia, edad cerrada; otra capa rucia de un año, regular alzada, ray de mulo, ambas sin hierro; unos 30 kilos de chorizo, veinte de morcilla y una foalla, sustraídos la noche del 23 al 24 del corriente mes, de la casa número 8 de la calle Carretero de la villa de Villanueva del Duque, propiedad de Alejandro López Moreno, y de ser habido sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en su mario que instruyo con el número 9 de 1943.

Dado en Pozoblanco a 31 de Diciembre de 1943. — Rafael Caballero. — El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 61

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra ca, 7 años, raza española, rucia oscura alzada regular, más bien alta, que maduras de la parte trasera de la nalga, centro de la culata sin llegar al rabo, coja de la mano izquierda sustraída la noche del 23 al 24 de corriente de la casa número 27 de la calle Ronda Egido, de Villanueva del Duque, y propiedad de José López Palomo, y de ser habido sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en su mario que instruyo con el número 98 de 1943.

Dado en Pozoblanco a 31 de Diciembre de 1943. — Rafael Caballero. — El Secretario, P. H. Francisco Valero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA